



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

28 ABR 2011

ORDENANZA N° **5428** Corrientes,

VISTO:

La necesidad de ampliar el predio del Cementerio "ISIDRO LABRADOR", ubicado en el Barrio de Laguna Brava, Y;

CONSIDERANDO

Que, actualmente el Municipio de la Ciudad de Corrientes se encuentra abocado a la tarea de buscar y ofrecer una solución de fondo para el destino final de los cuerpos que a diario inhuman las familias.

Que, para ello se prevé reorganizar y ampliar el predio que actualmente es el Cementerio "ISIDRO LABRADOR".

Que, con dicho fin se hace necesario desafectar un tramo de una de las calles lindantes, llamada Castor de León, entre calle 6 de Mayo y Ramón Félix Moray del B° Laguna Brava, para incorporar la fracción como parte del Cementerio desplazando la Línea delimitante hacia el Este.

Que, en el Barrio de Laguna Brava se encuentra habilitado el Cementerio "Isidro Labrador" en el que, previamente a la reorganización se debe realizar la Mensura con el objeto de delimitar y real ocupación del predio.

Que, la Mensura es necesaria a fin de cerrar y construir nuevos nichos en el Cementerio de Laguna Brava, Isidro Labrador.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR 4,50 mts. (cuatro metros con cincuenta centímetros) hacia el Este, la calle Castor de León, entre las Calles 6 de Mayo y Ramón Félix Moray, según se describe en el croquis, que como anexo I forma parte integrante de la presente.

ART.-2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Mensura de la totalidad del predio del Cementerio "Isidro Labrador" de Laguna Brava, a través del área pertinente.

ART.-3°: AFECTAR la fracción de terreno, descripta en el Anexo I, a formar parte del cementerio "ISIDRO LABRADOR" del Barrio Laguna Brava.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CM/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lie. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN DE DESPACHO	
Red - Expediente de Expediente	
FECHA	
05 MAY 2011	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

.211

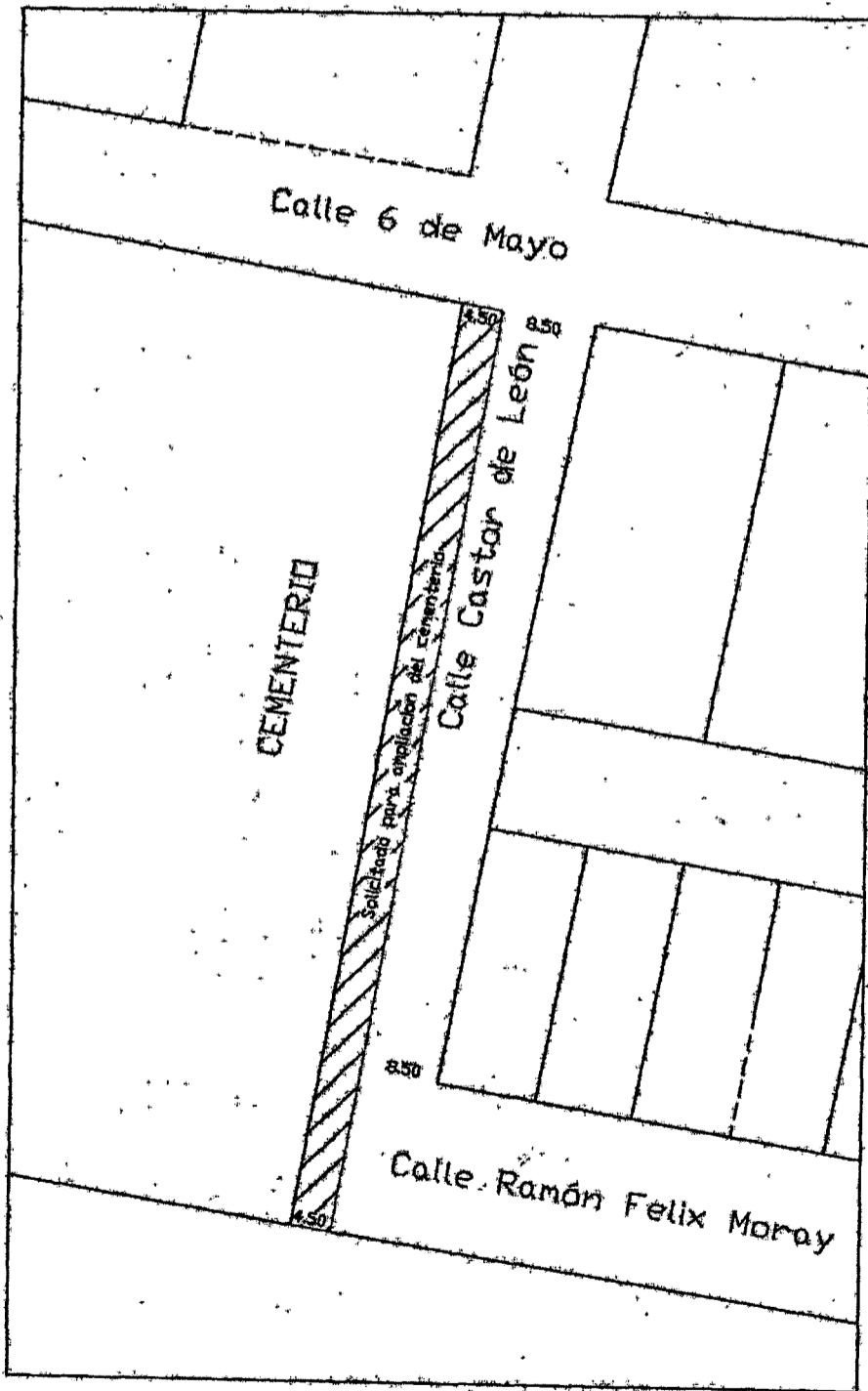
5428

Corrientes,

28 ABR 2011

ORDENANZA N°

CEMENTERIO DE LAGUNA BRAVA
posible ampliación



VISTO: L
DELIBERA
Y PROMI
MUNICIPA
POR LOT

DE CORRIENTES
MUNICIPALIDAD
2011

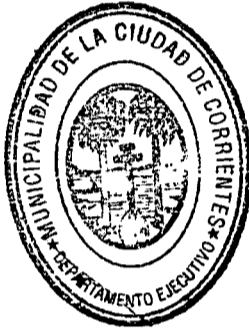


Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

VISTO: LA ORDENANZA N° 5428 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1120 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes